

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 03 de abril del 2024.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 871**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A ESP NIT 800.167.643-5.
DEMANDADO: LUZ MARIA TANGARIFE QUINTERO C.C 31.229.548.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00295 -00

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A ESP NIT 800.167.643-5** contra **LUZ MARIA TANGARIFE QUINTERO C.C 31.229.548** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ **2.473.516 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 1177799263.
- 1.2 Por los intereses moratorios a la TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el saldo de capital anterior desde el **11 de marzo de 20243**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas del proceso y las agencias en derecho

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. ANGELICA MARÍA SANCHEZ QUIROGA portadora de la tarjeta profesional No. 267.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. C.C 1.144.169.259, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 04 DE ABRIL DEL 2024

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d334e4dd30daf649f013c7a50fb4abf92a217cd60b79d9168423deb5531b992**

Documento generado en 03/04/2024 09:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>